



Datos sobre la marihuana en el Distrito de Columbia

La iniciativa 71 del Distrito de Columbia legaliza la posesión de cantidades mínimas de marihuana para consumo personal

De los 21 años en adelante

Una persona de más de 21 años de edad podrá, de manera legal:

- tener hasta 56 gramos (2 onzas) de marihuana en su poder;
- consumir marihuana en una propiedad privada;
- transferir hasta 28 gramos (1 onza) de marihuana a otra persona, siempre y cuando:
 - (1) no haya ningún intercambio de dinero, bienes o servicios; y
 - (2) quien la reciba tenga más de 21 años de edad;
- cultivar en su residencia principal hasta seis plantas de marihuana, de las cuales no más de tres pueden estar maduras.

Sin embargo, aun con la aprobación de la iniciativa 71, sigue siendo un delito para cualquier persona:

- tener más de 56 gramos (2 onzas) de marihuana en su poder;
- fumar o consumir marihuana en espacios públicos o en cualquier lugar abierto al público, como restaurantes, bares y cafeterías;
- vender marihuana, en la cantidad que sea, a otra persona; o
- manejar un vehículo o embarcación bajo los efectos de la marihuana.

Sigue estando prohibido que cualquier persona menor de 21 años de edad tenga marihuana en su poder.

La iniciativa 71 no legaliza la venta de marihuana